

por año nuevo, e por S. Juan, por que venga an-

tria de todos

### Corredores de Seda

Ordenamos, y mandamos, que ninoun corredor de  
Seda, pueda recibir, ni reciba, ninoun mercadería  
ella en su Casa, por quęd que la venga acompañar  
esta Ciudad, o trate de sombraxla, o que se entienda  
que lo podia comprar, o comprara, y que egle  
lo contrario hiciere, por la primera vez cayood,  
e incurra en pena de seis mil reales, y esté diez dias  
en la favel, Y por la segunda vez incurra en  
pena de doce mil reales, y esté veinte dias en la Can-  
zel; Y por la tercera vez, en veinte, y quattro mil  
maravedis, y quarenta dias de prisión, aplicados con-  
forme las ordenanzas, y en dos años de destierro, pre-  
cios de etuxia, y su Jurisdiccion.

Ordenamos y mandamos que ninoun corredor  
de Seda que lo sea, ni haga río la reciba en su  
Casa en arcas, ni en otra mancha alguna, para  
que se venda en ellas, por el, o por su orden, y el  
que lo contrario hiciere, incurra en las dhas penas